



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021. AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

4364

///CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTÍCULO 2º: La erogación emergente del trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ley 6213, para la U. de O: R6-01-26 Hospital "Susques", la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

[Signature]
 Dr. GUSTAVO ALFREDO BOURGO
 MINISTRO DE SALUD
 - JUJUY -



[Signature]
 C.ERN. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

[Signature]
 C.ERN. CARLOS ALBERTO SÁEZ
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
 (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
 QUE HE VISTO DE ALA VISTA.



[Signature]
 ESC. CLAUDIA GISELA HUANGA
 AC Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021. AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE. N° 742-336/2019.
BR.

DECRETO N° **4364** S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la promoción de la Sra. Nicolasa Guzmán, CUIL N° 27-14773453-6, quien revista en el cargo Categoría 15(c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón Servicios Generales- Ley 3161/74, de la U. de O: R6-01-26 Hospital "Susques", al cargo Categoría 24, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación al Decreto Acuerdo N° 1135-G-2012, la Sra. Guzmán fue rejerarquizada a la categoría 15(c-4), situación materializada por el Decreto N° 2506-S-2020;

Que, se agregan a los autos de referencia Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502, Opción de No Adhesión al Beneficio del artículo 19° de la Ley 24241 suscriptos por la agente, e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado del cual se desprende que resulta procedente otorgar el beneficio solicitado, emitiendo el acto administrativo que disponga la promoción de la agente a la máxima categoría de su escalafón a partir del 01 de enero de 2.021, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia, que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Dispónese la promoción de la Sra. Nicolasa Guzmán, CUIL N° 27-14773453-6, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General- Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-26 Hospital "Susques", a partir del 1° de enero de 2.021, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
E.C. CLAUDIA GISELA HOANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy